

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 110/2014	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	01/abril/2019 Agréguese a los autos, para que surta efectos legales, el oficio y el ejemplar del Periódico Oficial y su anexo, de quien se ostenta como Director General de Normatividad de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo de Chihuahua, mediante el cual informa que la sentencia de 5 de junio de 2018, así como el voto particular del Ministro que corresponde, han sido publicados en el ejemplar número 23 del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el 20 de marzo de 2019, cumpliendo así con lo ordenado en el resolutivo CUARTO de la sentencia de mérito.
2	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 11/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE CHINAMECA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	02/abril/2019 Visto el estado procesal del expediente, se provee respecto del cumplimiento del fallo recaído en este medio de control constitucional, de conformidad con lo siguiente. Atento a lo anterior, se requiere nuevamente al Congreso de Veracruz de Ignacio de la Llave para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, informe a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto de los actos que haya emitido en cumplimiento a la sentencia dictada en este asunto y envíe a este Alto Tribunal copia certificada de las constancias necesarias para acreditar su dicho, apercibido que, de no cumplir, se le impondrá multa.
3	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 14/2016	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS	29/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, mediante los cuales informa de diversos actos tendentes al cumplimiento de la sentencia. Atento a lo anterior, y como lo solicita, se concede al Poder Ejecutivo de Morelos, por conducto de quien legalmente lo representa, un plazo

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>improrrogable de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, para que cumpla con el fallo constitucional dictado en este asunto, y una vez hecho lo anterior, deberá exhibir ante esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el Periódico Oficial de la entidad en el que conste la publicación del “Decreto Número Catorce, por el que se reforman diversas disposiciones de distintos códigos y leyes estatales en materia de violencia contra las mujeres y perspectiva de género.”.</p> <p>Además, dígasele al Poder Ejecutivo de Morelos que, se deja subsistente el apercibimiento decretado en proveído de 14 de febrero de 2019 hasta en tanto cumpla con lo indicado y que, también, en caso de incumplimiento, se procederá en términos de la parte final del artículo 46, párrafo segundo, de la citada ley reglamentaria.</p> <p>No es óbice a lo anterior, lo manifestado por el Poder Ejecutivo de la entidad, en el sentido de que, el artículo 6 , párrafo primero, del Reglamento del Periódico Oficial para el Estado de Morelos dispone que: “... es editado y distribuido ordinariamente los días miércoles de cada semana.”, pero también debe considerarse lo expuesto en ese mismo numeral, en el párrafo segundo, que establece: “Podrá editarse en forma extraordinaria cualquier otro día cuando el interés público así lo demande, previa calificación y aprobación de la Secretaría.”, concomitantemente con el dispositivo 18 de ese mismo ordenamiento, que establece las formalidades y reglas de impresión del medio de difusión oficial en esa entidad.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
4	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 195/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE CARLOS A. CARRILLO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">04/abril/2019</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>residencia en Boca del Río, por medio del cual pretende devolver debidamente diligenciado el despacho 203/2019, del índice de este Alto Tribunal.</p> <p>Ahora bien, de las constancias que integran la comunicación oficial de referencia, se advierte que, mediante proveído de 20 de marzo de 2019, el citado Juzgado de Distrito ordenó notificar, a través del servicio de mensajería denominado “Estafeta”, el oficio 6506/2019-IV, dirigido al Municipio de Carlos A. Carrillo, anexando únicamente el proveído de 7 de marzo de 2019, dictado en la presente controversia constitucional. Con ello, el Juzgado Federal omitió el requerimiento expreso de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>En consecuencia, reenviense la versión digitalizada del presente acuerdo, del diverso de 7 de marzo de 2019 y los anexos ya referidos, al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con residencia en Boca del Río, por conducto del MINTERSCJN, lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio al Municipio de Carlos A. Carrillo, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su residencia oficial, por conducto del actuario judicial, de lo ya indicado.</p> <p>No pasa desapercibido para esta Superioridad que, mediante proveído de 12 de marzo de 2019, el Juez estimó carecer de competencia para diligenciar la comunicación oficial de referencia, enviándola al Juzgado de Distrito en turno con sede en Córdoba. Tal actuación, ha demorado injustificadamente el trámite del presente medio de control constitucional de modo que, a la fecha, no se ha obtenido constancia de la diligencia ordenada desde el 7 de marzo del año en curso.</p> <p>En consecuencia, dado el tiempo transcurrido, se solicita atentamente al juzgado federal desahogar el requerimiento formulado en este proveído de manera inmediata; bajo el apercibimiento de que,</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			de no hacerlo, se dará vista al Consejo de la Judicatura Federal por la responsabilidad en que pudiera incurrirse.
5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 276/2017	ACTOR: MUNICIPIO DE LA HERÓICA CIUDAD DE TLAXIACO, OAXACA	02/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su avocamiento y resolución. Envíese este asunto a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 85/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE JIMÉNEZ, MICHOACÁN DE OCAMPO	02/abril/2019 Vista la sentencia dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en la que se declaró procedente pero infundada la presente controversia constitucional, se ordena notificarla a las partes así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA